



## **MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **LINEAMIENTOS DE ACCIÓN SOCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece como actividad prioritaria del Estado, la tutela de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; estableciendo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo tanto, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, entre otras, en los términos que establezcan las leyes y en específico los artículos 1, 6 y 7 constitucionales que consagran el derecho a la libertad de expresión y a los derechos humanos, así como la obligación del Estado Mexicano de garantizarlos.

Asimismo, la Declaración sobre el Derecho y Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hacen referencia en dicha Declaración, estén efectivamente garantizados.

Y de conformidad al artículo 5 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución.

Aunado a lo anterior, el 10 de agosto de 2015, se publicó la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, en cuyo artículo 2 se estableció la creación del Mecanismo de Protección Integral para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, en lo sucesivo "**MPI CDMX** o Mecanismo", con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.

Es así que, de conformidad con los artículos 1, 3, 40 y 46 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, se desprende que el **MPI CDMX** debe implementar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que viven y transitan en la Ciudad de México y que a consecuencia de la promoción y/o defensa de los derechos humanos y/o del ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo se encuentran en situación de riesgo.



Concatenando lo anterior, los artículos 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen como principio rector que toda actividad pública, estará guiada por el parámetro de regularidad constitucional local con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las personas que viven y transitan por la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 6 apartado G de la Constitución Local, enfatiza el derecho de toda persona a defender los derechos humanos, de forma individual o colectivamente, para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente; por lo tanto las autoridades deberán facilitar los medios idóneos para el desarrollo de sus actividades, y establecerán los mecanismos de protección necesarios para abatir amenazas y situaciones de riesgo.

Además, en el artículo 7 apartado C de la normatividad mencionada en el párrafo anterior, se reconoce el derecho a la libertad de expresión que toda persona puede ejercer por cualquier medio, enfatizando que su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y solo podrá ser limitado en los casos que se señalan en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, se señala en el citado artículo 7 apartado C numeral 2 que todas las personas profesionales de la información tienen derecho a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. Asimismo, resalta que en su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia.

En suma, la Constitución Local, reconoce la libre manifestación de las ideas como un elemento integrador del orden democrático y busca la consolidación de la Ciudad de México como una entidad promotora, de respeto, defensora y garante de los derechos humanos y de las libertades inalienables de las personas.

Asimismo, el artículo 33 numeral 13 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, señala que la persona que promueva y defienda los derechos humanos y el periodismo debe ser protegido en su persona y en el desarrollo de sus actividades, frente a los riesgos y amenazas que puedan suscitarse por el ejercicio de su labor. Ello aunado al artículo 38 en el que se establece que en la Ciudad de México toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, siendo este un derecho humano fundamental sobre el que se sustentan las demás libertades civiles. Este derecho comprende la libertad de buscar, generar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio. Su ejercicio no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores y por el respeto a la privacidad de las personas en términos de la legislación de la materia.

Adicionalmente, el 2 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, cuyo objeto es crear el Sistema Integral de Derechos Humanos y establecer las bases para la coordinación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos autónomos, así como las alcaldías en la Ciudad de México, así como instituir las directrices para la elaboración y actualización del programa de derechos humanos y los demás instrumentos del sistema integral, con el propósito de garantizar los derechos humanos de todas las personas.

De igual forma, en los artículos 9 y 10 de la Ley supra, enfatiza que los derechos humanos son el fundamento para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de la Ciudad de México, así como para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su



cumplimiento; por lo tanto, los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de estos.

Por lo anterior, las políticas públicas deberán de tener como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promover los derechos humanos de grupos de población en situación de vulnerabilidad, mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales para grupos específicos, sino que potencialicen las capacidades de las personas, ello con el fin de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida, no obstante, las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas y de libertad de expresión, así como los familiares o personas vinculadas a ellas, se enfrentan a grandes riesgos que ponen en peligro su integridad física, moral, psicológica, social, económica, con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad, lo que conlleva a que se vean vulnerados sus derechos humanos, motivo por el cual se requiere de la implementación de *medidas preventivas, de carácter social, de protección y protección urgente*, que contribuyan a continuar con el ejercicio libre de su actividad. Por esta razón, el **MPI CDMX** tiene como objetivos principales proteger, respetar, promover y garantizar el ejercicio libre de las personas que se encuentran en riesgo a consecuencia de la defensa y/o promoción de los derechos humanos, de los periodistas, colaboradores periodísticos, de sus familiares o personas vinculadas a ellos que vivan y transiten por la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, el **MPI CDMX** para el desarrollo y cumplimiento de esta medida de Acción Social, será el encargado, de conformidad a sus posibilidades, de aportar los recursos materiales y humanos necesarios a fin de llevar a cabo la implementación con eficacia, eficiencia y celeridad las *medidas preventivas, de carácter social, de protección y de protección urgente*, que en su caso se determinen, con la finalidad de que las personas beneficiarias de dichas medidas, así como sus familiares, puedan reintegrarse en un corto o mediano plazo, de forma ordinaria y segura al ejercicio libre de su actividad.

## **II. OBJETIVOS**

### **Objetivo General:**

Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, así como de los familiares o personas vinculadas a ellos, que habitan y transitan en la Ciudad de México, y que se encuentran en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su actividad con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola.

### **Objetivos específicos:**

1. Garantizar las condiciones necesarias a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, a fin de que continúen ejerciéndola, así como a sus familiares, personas vinculadas y todas aquellas señaladas en el artículo 40 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
2. Otorgar las medidas necesarias y en su caso protección inmediata en los casos urgentes, donde se determine peligro o riesgo de la vida e integridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que transitan y viven en la Ciudad de México.



3. Establecer acciones a fin de disminuir, o en su caso evitar la exposición de riesgos que menoscaben o dañen la integridad y la vida de las personas beneficiarias.
4. Proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo incorporando la perspectiva de género, así como el principio de igualdad y no discriminación en todo el proceso de atención y/o de incorporación al **MPI CDMX**.

### **III. ALCANCES**

La presente Acción Social se encuentra fundamentada en el Capítulo XII, denominado *Fondo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* artículos 66, 67 y 68 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; misma que se realiza a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 47, 48, 49 y 50, preceptos legales en los que se encuentran previstas la implementación de las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección, las Medidas de Protección Urgente y las Medidas de Carácter Social.

En ese tenor de ideas, a través de esta Acción Social se pueden realizar las siguientes acciones:

- Instructivos impresos y digitales.
- Manuales impresos y digitales.
- Cursos de autoprotección individuales y colectivos.
- Diseño de protocolos de seguridad individuales y colectivos, incluidos los de manejo de la información y seguridad digital.
- Instalación de cámaras, puertas, cerraduras, luces, detectores de metales u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona.
- Atención médica y psicosocial individual y colectiva.
- Apoyos para hospedaje temporal, arrendamiento de inmueble para habitar, alimentación, vestido y transporte.
- Apoyos para gastos de servicio de luz, agua, teléfono, internet y gas.
- Todas aquellas acciones que se consideren pertinentes para que las personas beneficiarias, y en su caso sus familias o personas con vínculos cercanos, puedan reintegrarse en un corto o mediano plazo, de forma ordinaria y segura al ejercicio libre de su actividad como promotoras o defensoras de derechos humanos, periodistas, o colaboradoras periodísticas.

Para tal efecto, la Dirección General del Mecanismo y el Consejo de Evaluación de Medidas órganos colegiados que integran el **MPI CDMX** participarán en la implementación de las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección, las Medidas de Protección Urgente y las Medidas de Carácter Social, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 16 y 21 de la Ley antes referida. Además de aquellas instancias convocadas por el Consejo de Evaluación de Medidas, que permiten fortalecer el Plan de Protección de las personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

### **IV. POBLACIÓN OBJETIVO**

A las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, que viven o transitan en la Ciudad de México y que se enfrentan a riesgos que ponen en peligro su vida, la integridad física, moral, psicológica, social, y económica, con motivo o derivado del libre ejercicio de su actividad.



## **V. METAS**

Se proporcionarán como mínimo 180 acciones como medidas a personas defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas que viven o habitan en la Ciudad de México y que con motivo de sus actividades se enfrentan a riesgos que ponen en peligro su integridad física, moral, psicológica, social, económica, con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad.

## **VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Para la operación de esta acción institucional se ejercerá un presupuesto de 2,000,000 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con lo autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

## **VII. TEMPORALIDAD**

Las personas beneficiarias de esta Acción Social podrán acceder a ésta hasta por seis meses, misma que se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2021.

## **VIII. DIFUSIÓN**

La promoción e información relativa a la presente Acción Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es pública y puede ser consultada a través de la página electrónica del **MPI CDMX** <https://www.mpi.cdmx.gob.mx/> así como en la oficina ubicada en, General Prim 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México.

Para obtener información adicional o aclarar cualquier duda, la población se podrá comunicar a la Dirección General del **MPI CDMX** al número telefónico 55-18-73-54 y 55-18-73-48, o al correo electrónico [mpi@cdmx.gob.mx](mailto:mpi@cdmx.gob.mx) en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

## **IX. REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA**

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas, para el otorgamiento de las medidas, serán las siguientes:

1. Ser persona defensora de derechos humanos, periodista o colaboradora periodística en situación de riesgo con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad.
2. Solicitud de las medidas por escrito, verbalmente, vía telefónica o correo electrónico.
3. Colaborar con el **MPI CDMX** de forma presencial para llevar a cabo el proceso de atención integral.
4. En el supuesto de ser persona defensora de derechos humanos, periodista o persona colaboradora periodística en riesgo y contar con medidas otorgadas por alguna institución del Estado mexicano, la solicitud del complemento de medidas por medio de esta Acción Social, se realizará vía oficio emitido por la institución canalizadora, en el cual se deberán establecer las medidas complementarias que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del **MPI CDMX**.
5. Copia de identificación oficial vigente. (Credencial de Elector, Cédula Profesional, Pasaporte, en el caso de personas extranjeras deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: Pasaporte, FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), Constancia de Identidad, Carta de Naturalización, Tarjeta de Visitante



por Razones Humanitarias, Constancia de Repatriación, Tarjeta de Residente Permanente, Tarjeta de Residente Temporal, Tarjeta de Inmigrado, Tarjeta Huésped Migrante, Tarjeta de Residente Permanente, Constancia de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, Constancia de Reconocimiento como Beneficiario de Protección Complementaria, Constancia de Identidad, o cualquier otra documentación que identifique a la persona, y/o un escrito mediante el cual la persona peticionaria manifieste bajo protesta de decir verdad de los datos que la identifiquen.

6. En caso de tener menos de 18 años, se requerirá la identificación oficial de la persona tutora o de su representante legal (en el caso de este último, debe ser reconocido por la autoridad competente).

7. Proporcionar domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como número telefónico donde se pueda localizar a la persona peticionaria.

8 Firmar el Aviso de Conocimiento sobre el Proceso de Atención (Consentimiento Informado).

9. Por motivos de la actual pandemia mundial del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) y por ende de la situación sanitaria que se vive en nuestro país, la documentación podrá ser recibida por medios y formatos electrónicos hasta que se actualicen las condiciones para retornar a la nueva normalidad.

## **X. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

1. Las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y/o colaboradoras periodísticas que por el desempeño de su labor se encuentren en una situación de riesgo, deberán cumplir con el proceso de atención y/o incorporación al **MPI CDMX** para determinar conforme a la Ley, su posible incorporación, el tipo de procedimiento (ordinario o extraordinario), y su Plan de Protección.

2. De conformidad con los requisitos señalados en el numeral IX de los presentes Lineamientos deberán remitirse a la Dirección General del **MPI CDMX** ubicada en el domicilio Calle General Prim, número 2, Colonia Centro (área 2), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en horario de atención de lunes a jueves de 9 a 18 y viernes de 9 a 15 horas. Cuando se remitan por medios electrónicos, el horario será abierto.

Cabe señalar que toda medida implementada se encuentra directamente relacionada con los resultados del proceso de incorporación y proceso de atención.

## **XI. DE LA QUEJA Y SU PROCEDIMIENTO**

La persona peticionaria o beneficiaria afectada por la acción u omisión de los actos relacionados con la operación de la Acción Social, podrá interponer escrito de queja ante el **MPI CDMX**.

El escrito de queja deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar dirigido a la persona Titular de la Dirección General del **MPI CDMX**.
- b. Una descripción detallada y sucinta de los hechos o circunstancias que constituyen la queja.
- c. Nombre completo, domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, así como datos de contacto (teléfono, correo electrónico)
- d. Deberá presentarse en original con firma autógrafa de la persona quejosa y copia de este para acuse y,
- e. En su caso adjuntar las pruebas que estén relacionadas con los hechos mencionados y que considere necesarios para su queja.



En el supuesto de que faltase alguno de los requisitos antes señalados, el **MPI CDMX** podrá solicitarle por única ocasión que subsane las omisiones, en caso de no hacerlo en un plazo no mayor de tres días hábiles, el escrito de queja se tendrá por no presentado.

Asimismo, el **MPI CDMX** se reserva el derecho para en caso de ser necesario solicitarle a la persona quejosa documentación e información adicional que considere pertinente, a efecto de contar con mayores elementos.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de los servidores públicos en la implementación, seguimiento y evaluación de la Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente de la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, (COPRED) y/o a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, (CDHCDMX) para su respectiva investigación.

## **XII. OPERACIÓN**

La Dirección General del **MPI CDMX** canalizará la solicitud a la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección, quien revisará e integrará un expediente, asimismo verificará la totalidad de la información y documentos requeridos, observando lo siguiente:

1. Consentimiento informado
2. Estudio de Evaluación de Acción Inmediata, o Estudio de Evaluación de Riesgo, según el tipo de procedimiento.
3. Elaboración del Plan de Protección.

Posteriormente, el **MPI CDMX** se comunicará y mantendrá contacto con la persona beneficiaria de la Acción Social con el objetivo de dar seguimiento a su procedimiento y proporcionarle la información necesaria relacionada, en su caso con la entrega del recurso, la implementación de la medida, la periodicidad del seguimiento hasta la culminación de esta de conformidad a la disposición presupuestal del ejercicio Fiscal 2021.

## **XIII. ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias deberán firmar una carta compromiso relacionada con el uso debido de las medidas que se desprendan de esta Acción Social; así como colaborar en todo momento con el personal del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, a fin de que éste supervise las medidas implementadas que le fueron otorgadas. Por lo que, de conformidad con el Plan de Protección y el nivel de riesgo determinado, se podrá solicitar a la persona beneficiaria:

1. Asistir a reuniones periódicas de seguimiento en las instalaciones y con el personal del **MPI CDMX**.
2. La exhibición y copia de comprobantes de pago o evidencia documental, relacionada con los apoyos recibidos por parte de la persona beneficiaria.
3. Recibir el monitoreo vía telefónica o correo electrónico por el personal del **MPI CDMX**.



4. Todas aquellas acciones que se determinen necesarias en función del Plan de Protección designado, para dar cabal cumplimiento a las medidas proporcionadas.

#### **XIV. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La Dirección General en coordinación con la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección serán las responsables de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, así como vigilar la adecuada ejecución de la misma, para un debido control eficiente y eficaz en la aplicación de ésta, ello con el objetivo de contribuir a la transparencia. El **MPI CDMX** podrá solicitar reportes de seguimiento a terceras personas que proporcionen alguno de los servicios implementados a través de la Acción Social.

#### **XV. GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS SE CANALICEN EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Para poder acceder a los beneficios de la Acción Social deberán ser personas beneficiarias o incorporadas al **MPI CDMX**, o incorporadas a los mecanismos y unidades estatales, a través del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación.

#### **XVI. SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN SOCIAL**

En cada caso se acordará con las personas beneficiarias, un plan de monitoreo y seguimiento para las medidas establecidas en el Plan de Protección, incluyendo las relacionadas con el acceso a esta Acción Social. En dicho plan de monitoreo y seguimiento se incluirán las siguientes acciones:

1. Comunicación periódica con las personas beneficiarias, a fin de constatar la correcta implementación de las medidas de protección, o en su caso documentar las irregularidades de estas.
2. Comunicación con las instancias de gobierno responsables de la correcta implementación de las medidas de protección, a fin de que se documenten las acciones de cumplimiento, o en su defecto, los obstáculos o impedimentos para su implementación.
3. Comunicación oportuna con el Mecanismo canalizador.
4. El **MPI CDMX** evaluará la continuidad de las medidas a través de las reuniones periódicas que se establezcan con las personas beneficiarias de esta Acción Social.

#### **XVII. CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS**

La suspensión de las medidas relacionadas a esta acción social se efectuará de acuerdo con lo señalado en los artículos 52, 53 y 56 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, cuando la persona beneficiaria:





1. Deje, evada o impida las medidas;
2. Deje, evada o impida el proceso de supervisión y control por parte del **MPI CDMX**;
3. Autorice el uso de las medidas por personas diferentes a las determinadas por las áreas del **MPI CDMX**;
4. Comercie u obtenga un beneficio económico con las medidas otorgadas;
5. Utilice al personal designado para su protección en actividades que no están relacionadas con las medidas;
6. Agreda física o verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de protección;
7. Autorice permisos o descanso al personal del esquema sin el conocimiento de las áreas correspondientes del Mecanismo;
8. Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos, humanos y económicos dispuestos para su protección;
9. Cause daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección.
10. Haga uso indebido de las mismas de manera deliberada y reiterada;
11. Manifieste por escrito dirigido a la Dirección General del **MPI CDMX** su decisión de suspender las medidas;
12. Deje de habitar o residir en la Ciudad de México;
13. Falezca.

**XVIII. MECANISMO DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	U/M	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Finalidad	Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos,	% de acciones realizadas con personas defensoras beneficiadas, respecto del total de acciones de personas beneficiarias.	No. de acciones realizadas con personas defensoras * 100 / Total de acciones realizadas con personas beneficiarias.	Eficacia	%	- Informe anual.	Dirección General del MPI CDMX.	Las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas, así como sus familiares y personas de vínculos cercanos, que habitan y transitan por la Ciudad de México,



## MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

	periodistas y colaboradoras periodísticas, así como de los familiares o personas vinculadas, que habitan y transitan en la Ciudad de México, cuando se encuentran en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad.	% de acciones realizadas con personas periodistas o colaboradoras periodísticas beneficiadas, respecto del total de acciones de personas beneficiarias.	No. de acciones realizadas con personas periodistas * 100 / Total acciones realizadas con personas beneficiarias.			Informes trimestrales.	Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas del MPI CDMX.	incorporados al MPI CDMX obtienen medidas que coadyuvan a la garantía de sus derechos a la vida; la integridad física, psicológica, moral, económica; a la libertad y a la seguridad.
		% de acciones realizadas con familiares y personas de vínculos cercanos beneficiadas, respecto del total de acciones de personas beneficiarias.	No. de acciones realizadas con familiares y personas de vínculos cercanos * 100 / Total acciones realizadas con personas beneficiarias					

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	U / M	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Propósito	Garantizar las condiciones necesarias a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su	A. Variación porcentual de acciones realizadas con personas beneficiadas respecto al total de acciones realizadas	No. de acciones realizadas con personas beneficiadas en el periodo actual * 100 / No. de acciones realizadas con	Eficacia	%	Informe anual.	Dirección General del MPI CDMX. Dirección General del MPI CDMX	Las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas, así como sus familiares y personas de vínculos cercanos, que habitan y transitan por la



**MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**

	actividad, para continuar ejerciéndola, así como a sus familiares, personas vinculadas y todas aquellas señaladas en el artículo 40 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.	con personas beneficiadas en el año anterior.  B. Eficiencia lograda en esta acción social.	personas beneficiadas en el periodo anterior.  Eficiencia de la acción social = $(1 - (\text{costo real de la acción} - \text{costo programado}) / (\text{costo programado})) * 100$  No. de acciones realizadas con familiares y personas de vínculos cercanos * 100 / Total acciones realizadas con personas beneficiarias	Eficacia	%	Informe Anual		Ciudad de México, incorporados al MPI CDMX logran continuar con el ejercicio de sus actividades.
--	--	---	--	----------	---	---------------	--	--

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	U/M	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Componentes	1.- Apoyo económico para personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodística en situación de desplazamiento	% de acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y	No. de acciones realizadas con personas defensoras periodistas y colaboradora	Eficacia	%	Comprobantes de entrega de recursos desagregados por situación de desplazamiento o no.	Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas del MPI CDMX	Las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas, así como



**MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**

	to (renta, agua, luz, vestido, etc.).	colaboradoras periodísticas en situación de desplazamiento que obtienen beneficios de esta acción social, respecto del total de acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas que obtienen beneficios de esta acción social.	periodísticas en situación de desplazamiento que obtiene beneficios de esta acción social * 100 / Total de acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas que obtienen beneficios de esta acción social.			Comprobantes de ejercicio de recursos desagregados por situación de desplazamiento o no.		sus familiares y personas de vínculos cercanos, que habitan y transitan por la Ciudad de México, incorporados al MPI CDMX logran continuar con el ejercicio de sus actividades.
	2. Instalación de sistemas de seguridad reforzamiento estructural (cámaras de videovigilancia, puertas, etc.)	% de acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas, que obtienen medidas de seguridad preventiva * 100/ Total de	No. de acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas, que obtienen medidas de seguridad preventiva * 100/ Total de acciones realizadas con	Eficacia	%	-Informe anual -Informes Trimestrales	Dirección General del MPI CDMX  Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas	Las personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas, que lo necesitan obtienen medidas de seguridad preventiva.



**MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**

		acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas, que obtienen medidas	personas periodistas y colaboradoras periodísticas, que obtienen medidas.					
	3. Cursos, talleres y materiales (protocolos de seguridad, anuales, etc.)	% de acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas que se benefician de estas medidas, respecto del Total de acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas, que obtienen medidas	No. de acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas, que se benefician de estas medidas * 100/ total de acciones realizadas con personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas, que obtienen medidas	Eficacia	%	-Informe anual	Dirección General del MPI CDMX	Las personas defensoras, periodistas y colaboradoras periodísticas se benefician de cursos, talleres, materiales preventivos.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	U / M	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos
-------------------	----------	-----------	--------------------	-------------------	-------	------------------------	--------------------	-----------



**MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**

Actividades	A. 1.1 Atención de las solicitudes de medidas que se hagan llegar al MPI CDMX	% de otorgamiento de medidas respecto del total de solicitudes	No. de medidas otorgadas * 100/ Total de solicitudes recibidas	Eficacia	%	Infor mes trimestrales	Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas del MPI CDMX	Se otorgan medidas a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas, así como a sus familiares y personas de vínculos cercanos, en situación de riesgo con motivo de sus actividades.
	A 2.1. Implementación de medidas	% de medidas relacionadas a esta acción social, respecto al total de medidas implementadas	No. de medidas relacionadas a esta acción social * 100/ Total de medidas implementadas	Eficacia	%	- Informe anual	Dirección General del MPI CDMX	Se otorgan medidas de esta acción social a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas, así como a sus familiares y personas de vínculos cercanos, en situación de riesgo con motivo de sus actividades.

**XIX. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Acción Social.** toda actividad consciente, organizada y dirigida de manera individual o colectiva, que de modo expreso tiene por finalidad actuar sobre el medio social, para mantener una situación, mejorarla o transformarla.

**Mecanismo (MPI CDMX).** Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

**Periodistas.** Toda persona que hace del ejercicio de la libertad de expresión y/o información su actividad, de manera permanente. Las personas físicas, cuyo trabajo consiste en recabar, almacenar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información a través de cualquier medio de



difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen, que acrediten experiencia o estudios o en su caso título para ejercer el periodismo.

**Persona Defensora de Derechos Humanos.** Personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales, remunerado o no, cuya finalidad sea la promoción y/o defensa de los derechos humanos y que para ejercer en condiciones positivas suficientes requiere garantías a sus libertades de reunión, de asociación, de opinión, de expresión, de manifestación, protesta y documentación; de acceso y comunicación con organismos internacionales; de acceso a recursos públicos y a instancias públicas para promover, desarrollar y debatir nuevas ideas sobre derechos humanos, así como para acceder a la justicia y a la verdad a través de las instancias de procuración e impartición de justicia, y cualquier otra que requiera para el ejercicio de su actividad.

**Colaboradora o Colaborador Periodístico.** Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal o complementaria, ya sea de manera esporádica o regular, sin que se requiera registro gremial, remuneración o acreditación alguna para su ejercicio.

**Canalización.** Proceso a través del cual, el mecanismo canalizador solicita por escrito al Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, atender, brindar apoyos a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas.

**Carta Compromiso.** Documento interno donde se especifican los compromisos que asume la persona beneficiaria al acceder a la presente Acción Social, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

**Dirección General.** Dirección General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

**Mecanismo Canalizador.** Puede ser el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; Mecanismos Estatales; o Unidades Estatales para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

**Mecanismo Federal.** Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

**Medidas de Carácter Social.** Conjunto de acciones y medios para apoyar la estancia en la Ciudad de México de la persona en riesgo y de ser necesario de su familia.

**Medidas Preventivas.** Conjunto de acciones y medios a favor de la persona beneficiaria para evitar la consumación de algún tipo de agresión a su vida e integridad.

**Medidas de Protección.** Conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la persona beneficiaria.

**Medidas de Protección Urgente.** Conjunto de acciones y medios para resguardar de manera inmediata la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de la persona beneficiaria.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



## MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

**Persona Peticionaria.** Persona o personas que solicitan Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas de Protección Urgente ante el Mecanismo.

**Persona Beneficiaria.** Persona o personas a la que se les otorgan Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social y que se encuentran incorporadas a algún Mecanismo o Unidad de Protección.

**Perspectiva de género.** Metodología que se utiliza en la elaboración de los Estudios de Evaluación de Riesgo y de Acción Inmediata que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

**Plan de Protección.** Al conjunto de acciones para aumentar las capacidades y disminuir las vulnerabilidades, amenazas y exposición de riesgo de la persona beneficiaria, para lo cual se otorgarán lineamientos, Medidas de Protección o Medidas de Protección Urgente ante el Mecanismo.

### **XX. APROBACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS**

El día 11 de febrero de 2021 en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo, se presentaron los presentes Lineamientos para el ejercicio fiscal 2021 los cuales fueron aprobados mediante acuerdo JG/MPICDMX/ SE/004 /2021.